



| | |
|-------------------------|---|
| Expediente nº: | 17457/2020 |
| Registro de entrada nº: | - |
| Procedimiento: | Sistema de comunicaciones internas |
| Asunto: | Anexo presupuestario personal SAN LUIS |
| Unidad Orgánica: | Personal |

INFORME DE LA JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

PRIMERO.– El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2021 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) asciende a 1.054.041,57 euros incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social con el siguiente desglose:

| RETRIBUCIONES | S.SOCIAL | TOTAL |
|----------------------|-------------------|---------------------|
| 772.294,06 | 257.292,77 | 1.029.586,83 |

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para 2020 se ha producido un incremento en 24.454,74 euros como consecuencia de la continuidad en la línea política trazada desde hace varios años de contención en el gasto en materia de personal:

| | EJERCICIO 2020 | EJERCICIO 2021 | VARIACIÓN |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|
| RETRIBUCIONES | 772.294,06 | 790.852,83 | 18.558,77 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 257.292,77 | 263.188,74 | 5.895,97 |
| TOTAL | 1.029.586,83 | 1.054.041,57 | 24.454,74 |

Estos conceptos se incluyen una previsión de 29.500 euros en retribuciones, 9.261, 53 en Seguridad Social sumando 38.761,53 euros. Este importe se prevé destinar para la ejecución de los acuerdos alcanzados por la Agencia con la representación de sus trabajadores en Mesas de Negociación de 31/10/2018 y 18/11/2019.



1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el año 2021 las retribuciones del personal al servicio de la Agencia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

No obstante, en previsión de la próxima aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 incluyendo un aumento del 0.9 % se ha dotado en el capítulo 5 un fondo de contingencia del presupuesto municipal, previsto en la Orden EHA/3565/2008, de forma que en el supuesto de que se aprobara incremento retributivo se pudiera modificar los créditos del capítulo 1 del estado de gastos en la cuantía que corresponda mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

2.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

3.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

4.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2021 la **cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad** queda establecida en 5.481,84 euros.

5.- Actualización de antigüedades.

Se contempla un incremento en la consignación producido por la previsión del devengo de nuevos trienios al personal que para 2021 que se estima en

| | RETRIBUCIONES | S.SOCIAL | TOTAL |
|---------------------|----------------------|-----------------|--------------|
| Antigüedades | 3.558,77 | 1.186,7 | 4.745,49 |



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

5.1.- Artículo 34, *Devengo de retribuciones*, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1998, dispone que

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan (...).

5.2.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 26.

5.3.- Convenio colectivo del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis; artículo 20.

5.4.- Artículo 34, *Devengo de retribuciones*, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1998, dispone que *Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan (...).*

6.- Relación de bajas de gasto de plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2021.

7.- Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

No se prevén altas de gasto de plantilla para la anualidad 2021.

8.- Masa salarial.

La masa salarial de la agencia para 2021 es de 772.294,06 euros.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, **está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior**, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

9.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por la Agencia al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO. - Anexo de Personal.

Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

CUARTO. - Negociación con los representantes del personal.

Las modificaciones que se prevén realizar con cargo a la previsión presupuestada han sido negociadas con los representantes de los trabajadores de la Agencia en las Mesas de Negociación de 31/10/2018 y 18/11/2019.

QUINTO. - De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.



SEXTO. - La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. - Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO. - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

TERCERO. - Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. - Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

QUINTO. - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. - Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



DÉCIMO. – Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

UNDÉCIMO. – Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

DUODÉCIMO.– Convenio colectivo del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis .Código convenio 1802182 (BOP Granada núm. 119 de 22/06/2007).

INFORME-CONCLUSIÓN

Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2021 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.